

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

Creación de la Comisión Bicameral Permanente sobre Cambio Climático

Artículo 1. Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral Permanente sobre Cambio Climático para el seguimiento de las medidas y programas que conforman la política climática nacional, en el marco de la ley 27520 sobre Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global.

Artículo 2. La Comisión Bicameral tendrá las siguientes funciones u objetivos:

- a) Relevar el cumplimiento de la ley 27520 sobre Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global y los compromisos internacionales asumidos en materia de cambio climático.
- b) Realizar el seguimiento de la implementación del "Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático (PNAYMCC)" y el cumplimiento de las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, y sus actualizaciones, presentadas por la República Argentina ante la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).
- c) Evaluar la adecuación legislativa a las estrategias climáticas a mediano y largo plazo a fin de identificar vacíos, legislación que pueda tener un impacto adverso en el cumplimiento de las mismas y determinar las prioridades o necesidades normativas.
- d) Solicitar información sobre las posturas que nuestro país presentará en la Conferencia de las Partes (COP) del Acuerdo de París, con carácter previo a su realización.
- e) Identificar y analizar el impacto o incidencia de acciones y políticas públicas, promovidas o financiadas por el estado nacional, en el cumplimiento de los objetivos de

mitigación y de adaptación al cambio climático, así como brechas de género y afectación a poblaciones vulnerables.

f) Analizar la asignación y ejecución presupuestaria destinada a la gestión climática, con incidencia en ella o que responda a consecuencias e impactos del cambio climático.

g) Promover la transparencia, el acceso a la información, la participación ciudadana y el empoderamiento climático.

h) Entender en el tratamiento de proyectos legislativos que puedan afectar de forma significativa el cumplimiento de los compromisos asumidos o generen consecuencias negativas en materia de cambio climático.

i) Establecer vínculos de cooperación con el Gabinete de Cambio Climático y el Consejo Asesor Externo del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.

j) Proponer lineamientos de acción sobre las políticas públicas en materia de adaptación y mitigación, con el fin de garantizar una acción climática con igualdad de género y centrada en los derechos humanos.

k) Elaborar un informe anual en base a toda la información relevada para su remisión al Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo Nacional.

l) Realizar cualquier otra acción encaminada a abordar la emergencia climática en el marco de una transición justa.

Artículo 3. La Comisión Bicameral tiene todas las facultades necesarias para cumplir con sus objetivos, pudiendo, entre otras, requerir informes o formular consultas a entes públicos o privados, citar a funcionarios públicos que se desempeñen en áreas relacionadas con el tema, convocar a personas u organizaciones que en virtud de su conocimiento en la materia puedan aportar en su tarea.

Artículo 4. La Comisión Bicameral está integrada por doce (12) Diputadas/os y doce (12) Senadoras/es, designadas/os por las/los presidentes de cada Cámara a propuesta de los bloques parlamentarios respetando la pluralidad y proporcionalidad de las representaciones políticas de cada una de ellas y la paridad de género. Sus miembros

duran en el ejercicio de sus funciones hasta la siguiente renovación de la Cámara a la que pertenecen y pueden ser reelectos.

Artículo 5. La Comisión Bicameral designa anualmente quien ejercerá la presidencia, la vicepresidencia y Secretaría respetando la alternancia entre ambas Cámaras y la paridad de género.

Artículo 6. La Comisión Bicameral dicta su propio reglamento interno de funcionamiento. Ante una falta de previsión en el reglamento interno, son de aplicación supletoria los reglamentos de las Cámaras de Diputados y Senadores, prevaleciendo el reglamento del cuerpo que esté en ejercicio de la presidencia durante el año en que es requerida la aplicación subsidiaria.

Artículo 7. La Comisión tiene un presupuesto anual que se imputará al presupuesto de ambas Cámaras.

Artículo 8: Cláusula transitoria. La Comisión Bicameral se constituirá en un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la aprobación de esta ley. Durante el primer período, la presidencia corresponderá a la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 9. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El cambio climático es una de las mayores amenazas a la que se enfrenta el planeta. La vida, la salud de todos los seres y las actividades de las personas se ven y se verán afectadas por sus impactos.

El cambio climático ya está sucediendo: olas de calor, sequías, tormentas fuertes, aumento del nivel del mar, retroceso de glaciares, enfermedades, sus consecuencias son visibles en el bienestar, el avance y el desarrollo del planeta.

El mundo se encuentra en un punto de inflexión y se requiere de acciones urgentes, transformaciones profundas y el compromiso colectivo.

La República Argentina ha ratificado la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), incluyendo sus tratados como el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

En el marco del Acuerdo de París, nuestro país ha presentado las Contribuciones Previstas y Determinadas (NDC, por su sigla en inglés) a nivel nacional, la primera en 2015, actualizada en 2016 y en 2020. En esa última, nuestro país se comprometió a una meta absoluta e incondicional, aplicable a todos los sectores de la economía, de no exceder la emisión neta de 359 MtCO₂ en el año 2030. Su actualización en el año 2021, más ambiciosa, limita las mismas a 349 MtCO₂.

Con esa perspectiva, se elaboró el Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, documento clave mediante el cual el país detalla los medios y acciones a llevar a cabo para alcanzar las metas de adaptación y mitigación detalladas en la Segunda Contribución Nacional Determinada y su actualización.

Asimismo, en el 2019 se sancionó la Ley 27.520 de Presupuestos Mínimos de

Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global, en virtud de la cual se creó el Gabinete Nacional de Cambio Climático (GNCC) como órgano colegiado de coordinación y diseño de la política climática nacional.

Una característica clave de la problemática climática es su transversalidad por lo que todas las áreas y niveles de gobierno deben coordinar sus acciones. De no ser así, la eficiencia de las medidas de mitigación y adaptación pueden verse limitadas por la adopción de decisiones que vayan en el sentido opuesto.

Los parlamentos son actores cruciales en el desarrollo, implementación y monitoreo de los objetivos climáticos. En diversos países ya existen espacios para una mayor coordinación de los esfuerzos parlamentarios a fin de alinear este trabajo con la implementación de los compromisos climáticos nacionales. Así también, los poderes legislativos son las instituciones representativas ideales para canalizar las voces y preocupaciones de ciudadanas y ciudadanos, generando procesos inclusivos y participativos.

No cabe duda que el cambio climático debe ocupar un lugar central en la agenda del Congreso Nacional. En ese sentido, este proyecto viene a proponer la creación de una Comisión Bicameral Permanente para el seguimiento, evaluación y cooperación en la acción climática, de modo tal de coordinar el trabajo de ambas Cámaras con la estrategia impulsada por el Poder Ejecutivo.

El cambio climático, sus impactos y consecuencias, es una de las problemáticas más importantes del presente y lo será más aún en el futuro. Como Poder Legislativo de la Nación debemos involucrarnos activamente, sin perder tiempo. La Comisión Bicameral que aquí se crea, se propone como un espacio de colaboración, adecuación legislativa, información y democratización de las estrategias climáticas a mediano y largo plazo. Considero que un ámbito legislativo específico, con vocación transversal y de articulación de políticas públicas aportará en el camino a una transición justa que no deje a nadie atrás.

Por ello, solicito a mis pares, el acompañamiento de esta iniciativa.